

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del señor a fin de proceder a decidir lo relacionado con el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-15603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Así mismo se pasa a despacho el oficio Nro. 811 del 11 de noviembre de 2022, por medio del cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio Caldas, informa la aplicación del desistimiento tácito en el proceso 2019-00040-00, y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar de remanentes que había surtido efectos en este proceso.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil Nro. 710

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Dorance Marín Aguirre
Cesionario: Germán Mauricio Arbeláez Álzate
Demandado: Oscar Marulanda Gómez y otro
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00050 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-15603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Para perfeccionar el secuestro, y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 38 del C.G.P, adicionado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020, en concordancia del artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Inspector de Policía del Municipio de Manzanares, Caldas a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración SAS, ubicada en la calle 20 No. 22 – 27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos: 8915191-3108883338, y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) M/CTE, que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$270.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso necesario

Así mismo y atendiendo lo informado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio Caldas, a través del oficio Nro., 811 del 11 de noviembre de 2022, se pone conocimiento de las partes sin resolver, toda vez que mediante auto del 30 de abril de 2019, la medida de remanentes comunicada por oficio 956 del 12 de abril de 2019 NO SURTIO los efectos esperados, por las razones allí indicadas.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 179
Fecha: 23 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4c79c38de2c2912660bd2fd72c8dee838548edd4a8b26f5f6629f03c6ebad7**

Documento generado en 22/11/2022 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>